



PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL TIPO PENAL DE TRÁFICO DE MIGRANTES EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

I. IDEAS GENERALES

Hace bastante tiempo ya el eje migratorio de América cambió. Si en un principio los movimientos migratorios tomaban mayor fuerza y se dirigían a países como Estados Unidos, la restricción en las políticas migratorias de este país, más una serie de factores como la mejora de las condiciones de vida en otros países latinoamericanos, llevaron a los movimientos migratorios a apuntar a países como el nuestro.

En efecto, Chile se ha vuelto un país atractivo dentro de la región. La estabilidad administrativa financiera, en contraposición al escenario latinoamericano general, donde la inestabilidad de los gobiernos, las dictaduras y la proliferación de grupos subversivos y narcos, han motivado a muchos a dejar sus países y migrar hacia otros donde ven mejores oportunidades. Así las cosas, Chile destaca dentro de la región latinoamericana, y sumado a los diversos índices de desarrollo que ha alcanzado, nuestro país se ha constituido en lo suficiente atractivo para recibir en los últimos años una importante ola de migrantes.

Los movimientos migratorios deben ser ordenados, a fin de que el país de destino pueda asumir de buena forma la incorporación de estos nuevos integrantes a la comunidad nacional, en condiciones dignas y respetuosas. Así, nuestro país ha debido adaptarse política e institucionalmente para la recepción de estos movimientos migratorios. En este sentido, hemos sido testigos de la discusión de la nueva ley de migraciones, el robustecimiento de la institucionalidad migratoria, el fortalecimiento del patrullaje en las fronteras del norte de nuestro país, entre otras.



No obstante lo anterior, uno de los grandes problemas en esta materia dice relación con la migración ilegal y el tráfico de migrantes, donde una serie de grupos organizados que operan en el norte de nuestro país, ofrecen a grupos migrantes, la posibilidad de ingresar por pasos no habilitados, cobrando importantes sumas bajo este concepto. Es menester destacar que estos grupos organizados –o coyotes- se valen de la necesidad y precariedad en que se encuentran los migrantes y la urgencia que los mueve, sin ninguna consideración por la vida e integridad física de los migrantes, o las condiciones de seguridad de éstos, dado que los pasos no habilitados del norte son sumamente complejos ya que incluso se encuentran rodeados de terrenos que no han sido desminados aún.

Con todo, en el último tiempo se ha visto un aumento de la migración ilegal en nuestro país y del tráfico de migrantes. Si bien en un principio esta práctica se detuvo por la pandemia y el cierre de fronteras, hoy ha vuelto a alcanzar niveles preocupantes. Tanto es así, que incluso estas bandas de coyotes se han valido de redes sociales y otros medios para publicitar “sus servicios”.

Así, según cifras oficiales aportadas por el gobierno de Chile, la migración ilegal en este año ha alcanzado las siguientes cifras:

INGRESOS CLANDESTINOS									
PERIODO ENERO A AGOSTO 2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
ALEMAN	4	1	6	0	0	0	0	1	12
ARGENTINA	2	3	7	0	2	3	0	3	20
BELGA	0	2	0	0	0	0	0	0	2
BOLIVIANA	32	51	28	5	42	54	55	72	339
BRASILENA	1	0	1	0	2	0	0	1	5
CAMERUNES	1	0	0	0	0	0	0	0	1
CANADIENSE	1	0	0	0	0	0	0	0	1
CHINA REP. POPULAR	4	2	0	0	0	0	0	1	7
COLOMBIANA	29	27	77	12	43	88	82	67	425
CUBANO(A)	97	51	45	1	18	20	32	10	274
DOMINICANA	30	40	28	0	8	12	20	26	164
ECUATORIANA	1	2	0	0	4	5	6	12	30
EGIPCIO	0	1	0	0	0	0	0	0	1
ESPAÑOL	0	1	0	0	0	0	0	0	1
FRANCIA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
HAITIANO	191	202	124	1	18	22	59	73	690
ITALIANO	0	0	0	0	0	0	0	1	1
MARROQUI	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PAISES BAJOS	0	0	1	0	0	0	0	0	1
PARAGUAYO	1	0	1	0	0	0	0	0	2
PERUANA	9	7	9	1	25	35	47	63	196
SUECO	0	0	3	0	0	0	0	0	3
TANZANIA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
VENEZOLANA	372	389	340	9	180	348	463	868	2.969
TOTAL GENERAL	775	782	670	29	342	587	764	1.198	5.147

En este sentido, el presente proyecto de ley busca introducir modificaciones al tipo penal que sanciona el tráfico de migrantes, configurando agravantes por el uso de pasaportes falsos.



II. CONSIDERANDO

1. Que, la migración clandestina y el tráfico de migrantes es un problema mayor con repercusiones políticas, económicas y sociales. En efecto, los migrantes víctimas de tráfico se ven expuestos a condiciones indignas e inhumanas para ingresar al país en cuestión, poniendo en grave riesgo incluso su vida. Bien sabemos que en el norte de nuestro país existe una cantidad importante de minas antipersonas que no han sido desactivadas y que se encuentran diseminadas por distintas partes de la frontera. Ello, sumado las condiciones climáticas y las extensas caminatas que deben enfrentar aquellos que ingresan al país por pasos no habilitados, son suficientes elementos de altísimo riesgo que hacen de esta travesía, una verdaderamente peligrosa.
2. Por su parte, es menester destacar que las bandas de tráfico de migrantes no sólo cometen un delito, sino que lo hacen con total desvalor por la vida humana, muchas veces dejando abandonados en la mitad del desierto a grupos de migrantes, que terminan siendo rescatados por nuestras policías o fuerzas armadas.
3. Sumado a lo anterior, debe tenerse presente que, quienes logran cruzar y hacer ingreso al país por pasos no habilitados, luego tienen enormes dificultades para la incorporación en la vida nacional, dado que su calidad de ilegal los deja en posiciones aún más vulnerables. En este sentido, se propician escenarios de informalidad, abuso y trato indigno de los inmigrantes¹.
4. Que, en este sentido se vuelve necesario contar con disposiciones legales actualizadas que permitan sancionar a quienes incurren en esta deleznable conducta.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley busca introducir modificaciones al tipo penal de tráfico de inmigrantes, con el objeto de fortalecer la normativa. Así, se elevan las penas contempladas

¹ Astudillo Jorge, Algunas consideraciones respecto al tráfico ilícito de personas, columna de opinión en Diario Constitucional, disponible en: diarioconstitucional.cl/articulos/algunas-consideraciones-respecto-del-trafico-ilicito-de-personas/



para este delito y se configura una nueva agravante por la utilización de instrumento de identidad o de viaje falso.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo primero: Introdúzcase las siguientes modificaciones al artículo 411 bis del Código Penal, de acuerdo al siguiente texto:

En el inciso primero, entre la expresión “con ánimo de lucro” y “facilite o promueva” intercálese la expresión: “, **para sí o para un tercero,**”.

En el inciso primero, reemplácese la expresión reclusión menor en su grado medio a máximo” por “**reclusión mayor en su grado mínimo**”

Artículo segundo: Introdúzcase un nuevo inciso cuarto dentro del artículo 411 bis del Código Penal, pasando el actual 4° a 5°, de acuerdo al siguiente texto:

Si se hiciere uso de un documento de identidad o de viaje falso para facilitar o promover la entrada al país, la pena señalada en el inciso anterior aumentará en un grado.





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO GAHONA S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CELSO MORALES M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN NORAMBUENA F.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. OSVALDO URRUTIA S.

